

Resolución Nº 11/2020 Acta N° 215/2020

Montevideo, 29 de enero de 2020

VISTO: el expediente sancionatorio №2019/04/0000032 seguido contra la Asociación Civil Club Cannábico Uruguay Cannabis.

#### **RESULTANDO:**

I) El 26 de febrero de 2016 la Asociación Civil Club Cannábico Uruguay Cannabis fue habilitada por el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA), para girar como Club de Membresía.

II) El 18 de octubre de 2019 el Área de Fiscalización decidió iniciar un expediente sancionatorio contra la Asociación Civil por un vídeo publicitario filmado en las instalaciones del local de la sede y por el ingreso de terceros a la sede del Club sin la debida habilitación, girándolo al Área Jurídica a efectos de estudio.

III) El 3 de diciembre de 2019 el Área Jurídica informó calificando las infracciones cometidas como leves y abogando por la sanción de la Asociación Civil.

**IV)** El 17 de diciembre de 2019 la Dirección Ejecutiva aprobó dicho informe y sugirió a la Junta Directiva la aplicación de la sanción de apercibimiento.

**V)** El 18 de diciembre de 2019, cumpliéndose con los trámites de estilo, se le confirió vista por el término hábil a la Asociación Civil en el domicilio electrónico constituido ante el IRCCA, a efectos de que ejerciera su derecho de defensa, lo que realizó en tiempo y forma.

**VI)** El 23 de diciembre de 2019, por nuevo informe del Área Jurídica, se discutieron uno a uno los argumentos de la Asociación Civil y se mantuvo la posición primigenia.

**VII)** Finalmente, la Dirección Ejecutiva mantuvo su respaldo a la pretensión sancionatoria y puso el asunto a consideración de la Junta Directiva.

#### **CONSIDERANDO:**

I) Dentro de los cometidos y atribuciones del IRCCA se encuentra el control y fiscalización de la plantación, cultivo, cosecha, producción, acopio, distribución y expedición de cannabis, conforme





con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley №19.172 y artículo 90 del Decreto №120/014. También es atribución del IRCCA fiscalizar el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

- II) El artículo 5 de la Ley Nº19.172, en su literal F) establece que no estará prohibida "La plantación, el cultivo y la cosecha de plantas de cannabis de efecto psicoactivo realizados por clubes de membresía, los que serán controlados por el IRCCA. (...)".
- III) Asimismo, el artículo 30 del Decreto №120/014 establece "El IRCCA determinará las condiciones mínimas de infraestructura, seguridad y funcionamiento que deberán tener los Clubes de Membresía a efectos de desarrollar su actividad". En ese marco, se aprobaron las condiciones mínimas para la habilitación y funcionamiento de los Clubes Cannábicos de Membresía (Resolución R/JD/9/2018).
- **IV)** Surge plenamente probado que la Asociación Civil cometió infracciones a la normativa vigente. Concretamente, vulneró el artículo 11 de la Ley N°19.172 y las disposiciones sobre seguridad de la Resolución R/JD/9/2018, tal como fue detallado en los informes del Área Jurídica mencionados en los Resultandos.
- **V)** Teniendo presente las infracciones cometidas, valoradas conforme con lo previsto en los artículos 39 y siguientes de la Ley Nº19.172, artículo 93 y siguientes del Decreto Nº120/014 y Resolución R/JD/60/2017, la Junta Directiva del IRCCA coincide con lo informado por el Área Jurídica en cuanto a su calificación como leves.

**ATENTO:** por lo establecido *ut supra*, a lo informado por el Área Jurídica y por lo establecido por la Ley N°19.172, Decreto N°120/14, la Resolución de la Junta Directiva del IRCCA R/JD/60/2017,

## LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA

### **RESUELVE:**

- 1°) Imponer a la Asociación Civil Club Cannábico Uruguay Cannabis la sanción de apercibimiento.
- 2°) Notificar a la Asociación Civil.
- 3°) Incorporar la presente en el expediente correspondiente.
- 4°) Publicar en el sitio web institucional del IRCCA.
- **5°)** Una vez firme, anotar en el Registro respectivo, comunicándose al Área de Sistemas y Registros a sus efectos.



# Firmado por:

- Diego Olivera Presidente de Junta Directiva IRCCA SND
- Soledad Amuedo Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca MGAP
- Ariel Montalbán Ministerio de Salud Pública MSP
- Joaquín Toledo Ministerio de Desarrollo Social MIDES